



BELLO TERCERO, VII REAL.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHEENTA Y OCHO, Y OCHAENTA  
Y NUEVE.

Yo el Sr. D. Ramon de Aguirre ante N. S. p. a. co.  
co y diez q. haciendo celebrado compañía  
D. Domingo Millan de Acha. D. Jose de  
vta y cerador. D. Juan Lorenzo Dominguez  
y D. Juan Josef Bazan p. el daros de  
la mina de Tazque nombrada Guacaya  
y devolverse esta por justos motivos q.  
intervinieron, seme quedaron testando p.  
mi trabajo personal la cantidad de  
seventa y ocho pesos por el empleo de  
D. m. q. halli exerci. Esta cantidad

seria pagarseme a protracta por la men.  
cuada compañía, y asi se estipulo en  
tuc todos esta satisfacion devian  
dote a cada uno la de diez y nueve p.  
y quatro rs. q. efectivamente he rec.  
vido de todos, menos de D. Juan Josef  
Bazan, quien sin atender a la

TM-AD3

CA: 18

Doc: 85

FS: 1

prohibido de mi accion de su  
cobranza: por lo q<sup>o</sup> omea a la intere-  
sidad de N. S. p. q<sup>o</sup> se sirva man-  
dar q<sup>o</sup> el Sr. Juan Jose Barrantes me  
entregue en el acto de haberse le-  
vado la providencia la cantidad de  
cantidad de diez y nueve pesos y  
cuatro r<sup>os</sup>, y q<sup>o</sup> si tu fuere q<sup>o</sup> deducir  
alguna cosa lo haga contra los de-  
mas compañeros; por tanto.

N. S. pido se sirva mandar y proveer  
como tengo pedido, y q<sup>o</sup> tambien se  
me haga las costas q<sup>o</sup> se impendie-  
ren para cobrarme, pido Justicia y  
Luzo la venda y no proceda de ma-  
licia.

Ramon de Aguiar

53